REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00396-00

Proceso: EJECUTIVO

Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil

veintiuno (2021).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el

artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título

ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado

obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del

mismo Código,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de

mínima cuantía a favor de EDGAR CASTILLO MORALES, en contra

de YEINNY MARICELA GUZMAN ALARCON, para que pague dentro

de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las

siguientes sumas de dinero derivadas del pagare No. 01:

1. \$2.000.000. por concepto de capital de la obligación

contenido en el pagare base de la ejecución, con fecha de

vencimiento 01/10/2020.

2. Por los intereses de mora sobre el capital de la obligación, desde el 02/10/2020 y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personaría para actuar a EDGAR CASTILLO MORALES, quien actúa en nombre propio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ (2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb0c6123065d425402aba4ecfcfdf846cd8c77f0f8825d949737b093ca 0192d1

Documento generado en 26/01/2021 07:40:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica